



Secretaría Académica
Dirección General de Investigaciones
Centro de estudios, Creación y Documentación de las Artes

ACTA 027
Órgano Equivalente a Consejo Técnico

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diez horas del día miércoles 29 de septiembre del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Doctores Ahtziri Eréndira Molina Roldán –Encargada de la Coordinación, Lic. Hans Per Erik Anderson Uusberg, Dr. Emil Awad Abed Vocales, y la Lic. Emilia Verónica Herrera García, Secretaria de Actas, todos miembros del Órgano Equivalente a Consejo Técnico del Centro de Estudios, Creación y Documentación de las Artes, reunidos de manera virtual dada la situación de pandemia por medio de la plataforma zoom, con el objeto de tratar los asuntos mencionados en la convocatoria de fecha veintisiete de septiembre del presente año, suscrita por la Dra. Molina, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación los puntos a tratar:

Orden del día:

- 1.- Registro de presentes y declaración de quórum
- 2.- Revisión de autoevaluaciones PLATA 2020-2021
- 3.- Revisión de observaciones a PLATA 2021-2022 en línea
- 4.- Aval proyectos en Plataforma SIREI
Asuntos generales

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la asistencia con 4 personas de 5 que integran este Órgano, por lo que se confirma que hay quórum dando por iniciada la sesión. Se acuerda no grabar la reunión.

SEGUNDO. Se procede a la revisión de autoevaluaciones de PLATA 2020-2021 de los docentes de este Centro, evaluando a los siguientes:

Dra. Elzbieta Fediuk Walczewska – No. de personal 3177. Se avala su autoevaluación.
Dr. Ruben Bernardo Morante López- No. de personal 156. Se avala su autoevaluación con la observación de que que ha calificado con 10 el rubro de Tutorías, que no pudieron realizarse (aún en el entendido de que no fue por falta de disposición). Por lo tanto el OECT considera que no debió realizar evaluación en ese rubro.

P. Anderson

E. Herrera

[Signature]

[Signature]

